



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Diciembre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0093623/2016 - ADDENDA - VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS -  
BUENOS AIRES - LA MATANZA - LA BASTILLA I.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT 30715117584  
Date: 2016.12.23 11:35:20 -03'00'

Domingo Luis Amaya  
Secretario

Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT  
30715117584  
Date: 2016.12.23 11:35:20 -03'00'

**ADDENDA**  
**AL CONVENIO PARTICULAR**  
**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS**  
**Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de ~~Diciembre~~ de 2016, entre **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA SECRETARÍA"), el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Administrador Lic. Evert, VAN TOOREN, DNI 27.807.243, con domicilio legal en la Calle N° 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), y el **Municipio de LA MATANZA** de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Intendente Sra. Verónica Magario, DNI 20.822.187, con domicilio legal en la calle Almafuerde 3050, de la Ciudad de SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto, en adelante, "LAS PARTES", se acuerda la siguiente Addenda a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante ("EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 y el CONVENIO MARCO de fecha 23 de marzo de 2016 ACUERDO N°0021, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Octubre de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.yV. N° 1829/2010)** para la construcción de ciento ochenta (180) viviendas en el Barrio LA BASTILLA de la Localidad de LAFERRERE, POR UN MONTO DE PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES

CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI

OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.823.553,58) en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS. -----

Que mediante Resolución SOP N°67, de fecha 30 de Diciembre de 2011, se aprobó un monto mayor por redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$42.978.168,68).

Que mediante Resolución SOP N°1097, de fecha 28 de Diciembre de 2012, se aprobó un monto mayor por redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51.078.711,44).

Que mediante nota de fecha 21 de agosto de 2014, ratificada por nota de fecha 1 de Julio de 2016, "EL MUNICIPIO" manifestó a "LA SECRETARÍA" la imposibilidad de continuar el proyecto como estaba previsto originalmente, solicitando la readecuación del mismo, dado que, a partir del relevamiento de los futuros adjudicatarios, debieron ampliarse las superficies y distribución de las viviendas a construir, lo cual significó una modificación en los M2 a construirse, reduciendo el número total de viviendas a un total de CIENTO DOS (102) unidades.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó a efectos de producir el completamiento urbanístico del Barrio, el agregado de elementos complementarios a los previstos (basurines, forestación, espacios verdes, veredas municipales, pavimento de hormigón con cordón integral) con el objetivo de realizar la integración de la nueva urbanización al entorno dentro del que está inserta la urbanización.

Que, además, dada la mala situación del terreno, "EL MUNICIPIO" debió realizar el saneamiento del mismo ejecutando el retiro de la basura existente y el relleno con tierras aptas y adecuadas, a efectos de contar con un terreno apto para la implantación del Barrio, generándose una demasía no prevista.

Que en función de las modificaciones mencionadas resulta necesario ampliar el monto de la obra de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51.078.711,44) a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI

DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62.452.979,39).

Que en atención a los motivos expuestos por EL MUNICIPIO, y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que, "EL MUNICIPIO" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Que, teniendo en consideración el estado de avance de las obras en cuestión, así como también, la situación coyuntural económica-financiera que atraviesa el país, resulta imperioso modificar la intervención de "EL INSTITUTO", en el presente convenio, con la intención de impulsar las obras.

Que, "LA SECRETARÍA", financiará el saldo pendiente de las obras correspondientes al convenio antes mencionado a través de "EL INSTITUTO" quien abonará posteriormente a "EL MUNICIPIO".

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Modificase el objeto del Convenio Particular de fecha de 21 de octubre de 2010 (ACU S.S.D.U.yV. N° 1829/2010) ampliándose la cantidad de metros cuadrados (m2) por vivienda, reduciendo el número total de viviendas a construirse a un total de CIENTO DOS (102) unidades; e incorporándose infraestructura complementaria, conforme se detalla en el nuevo Plan de Trabajos que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Addenda .-----

**SEGUNDA:** En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, se amplía el monto total de la obra, de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51.078.711,44) a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62.452.979,39).-----

CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI

**TERCERA:** Sustitúyese el Plan de Trabajos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexos I, forma parte integrante de la presente Addenda.-----

**CUARTA:** Sustitúyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.-----

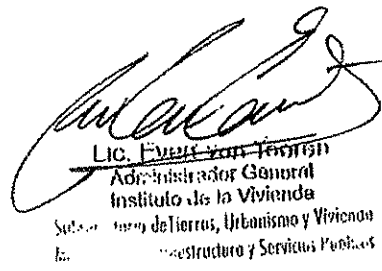
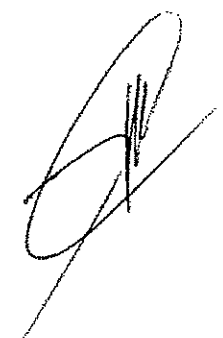
**QUINTA:** El saldo pendiente será financiado por "LA SECRETARÍA", a través de "EL INSTITUTO", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "EL INSTITUTO" abonará a "EL MUNICIPIO" contra la presentación del certificado que acredite la efectiva ejecución y medición de avance de obra.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" podrá acordar con "EL INSTITUTO" los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta y CUIT habilitados en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la presente ADDENDA.-----

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como Anexo III forma parte integrante de la presente Addenda.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



LIC. FERNANDEZ TORRES  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Estructura y Servicios Públicos



VERONICA MAGARIÑO  
INTENDENTA MUNICIPAL

**ANEXO 1**  
**PLAN DE TRABAJO DE DEMASIAS DE VIVIENDA**  
**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**  
**PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - LA MATANZA - LAFERRERE**

**OBRA: Terminación de 102 viviendas más infraestructura y Obras Complementarias en Barrio LA BASTILLA I - LAFERRERE**  
**UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CIRCONSCRIPCIÓN V. SECCION E. QUINTA 2**

**PLAZO TOTAL DE OBRA: CUARENTA Y DOS MESES**

**MONTO NACIÓN de la obra - VIVIENDAS: \$ 34.710.564,36**

**MONTO NACIÓN de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 27.742.415,03**

**MONTO NACIÓN TOTAL: \$ 62.452.979,39**

**BANCO - Nº DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO NACIÓN - SUCURSAL SAN JUSTO - Nº DE CUENTA: 900085632**

Ítem	RUBRO	% Invid	MONTO TOTAL RUBRO VALORES A JUNIO 2012	% Invid	A CERTIFICAR	CUOTA Nº 34	CUOTA Nº 35	CUOTA Nº 36	CUOTA Nº 37	CUOTA Nº 38	CUOTA Nº 39	CUOTA Nº 40	CUOTA Nº 41	CUOTA Nº 42
<b>OBRAS DE ARQUITECTURA</b>														
1	FONDACIONES	18,72%	\$ 638.453,43	18,72%	\$ 638.453,43	5,00%	5,00%	5,00%	3,72%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
2	CONTRAPISOS Y CARPETAS	39,94%	\$ 1.285.712,89	39,94%	\$ 1.285.712,89	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
3	MARPOSITERIA													
4	CUBIERTA													
5	SOLADOS													
6	REVOCOS													
7	CELORRASOS													
8	CARPINTERIAS													
9	ESCALERA													
10	INST. AGUA FRIA Y CALIENTE													
11	INST. PLUVIAL													
12	INST. ELECTRICA													
13	INST. CLOACAL													
14	INST. DE GAS	18,82%	\$ 614.970,87	18,82%	\$ 614.970,87	5,00%	3,82%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
15	PINTURA CIELOSASOS													
16	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR													
17	PINTURA CARPINTERIAS													
18	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR													
19	PINTURA CARPINTERIAS													
20	VARIOS, LIMPIEZA DE OBRA, ETC.	23,42%	\$ 761.235,25	23,42%	\$ 761.235,25	5,00%	5,00%	5,00%	0,42%	5,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>\$ 3.250.312,44</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 3.250.312,44</b>									

AVANCE DE OBRA FISICO EN %		MESESIAL	ACUMULADO
5,00%	18,94%	18,94%	18,94%
5,00%	23,94%	23,94%	23,94%
18,82%	42,76%	42,76%	42,76%
18,82%	61,58%	61,58%	61,58%
23,42%	85,00%	85,00%	85,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 3.250.312,44</b>	<b>\$ 3.250.312,44</b>

AVANCE DE OBRA FISICO EN \$		MESESIAL	ACUMULADO
162.877,25	516.816,39	487.581,74	650.403,03
162.877,25	778.132,89	1.266.534,32	1.044.667,15
608.487,08	1.274.191,40	2.350.728,55	2.625.395,70
608.487,08	1.882.678,48	3.532.073,23	3.157.468,93
761.235,25	3.250.312,44	3.250.312,44	3.250.312,44

**CONVE-2016-05044733-APN-SE**  
**DR. IVÁN KERR**  
**Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**de la Secretaría de Vivienda y Hábitat**  
**del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda**

**VERONICA MAGARIO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRRAA SSDUYV**

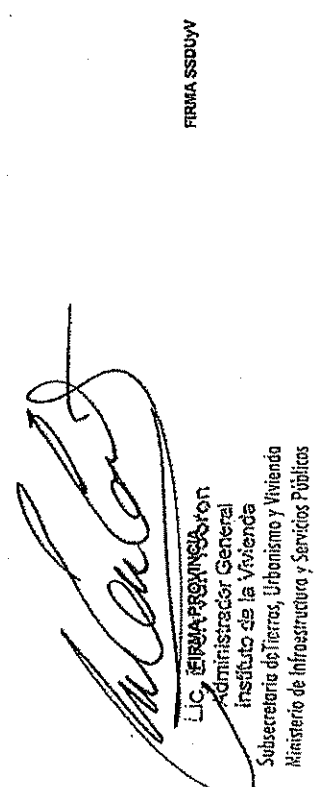
**ANEXO I  
PLAN DE TRABAJO DE DEMIASIAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS  
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

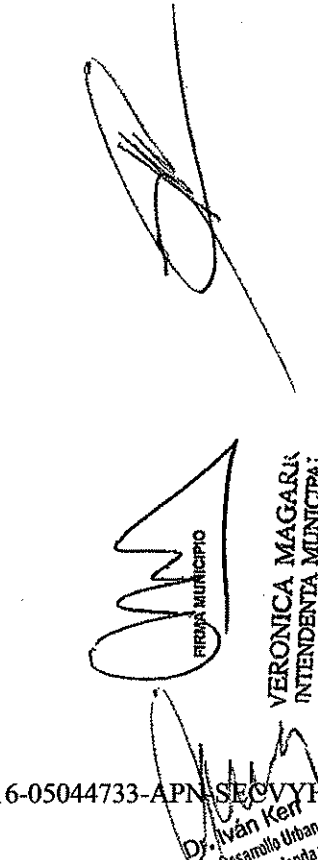
PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - LA MATANZA - LAFERRERE  
 OBRA: Terminación de 102 viviendas mas Infraestructura y Obras Complementarias en Barrio LA BASTILLA I - LAFERRERE  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CIRCUNSCRIPCIÓN V, SECCIÓN E, QUINTA 2  
 PLAZO TOTAL DE OBRA: CUARENTA Y DOS MESES  
 MONTO NACIÓN de la obra - VIVIENDAS: \$ 34.710.564,36  
 MONTO NACIÓN de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 27.742.415,03  
 MONTO NACIÓN TOTAL: \$ 62.452.979,39

BANCO - Nº DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO NACION - SUCURSAL SAN JUSTO - Nº DE CUENTA: 900006532

Nº. RUBRO	RUBRO	% Incl	MONTO TOTAL RUBRO VALORES A JUNIO 2012	% Incl	A CERTIFICAR	CUOTA Nº 34	CUOTA Nº 35	CUOTA Nº 36	CUOTA Nº 37	CUOTA Nº 38	CUOTA Nº 39	CUOTA Nº 40	CUOTA Nº 41	CUOTA Nº 42
1	FORESTACION :	2,65%	\$ 434.276,91	2,65%	\$ 434.276,91				0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,15%
2	BASURINES	2,41%	\$ 395.717,38	2,41%	\$ 395.717,38		0,50%	0,41%	0,50%		0,50%		0,50%	
3	PAVIMENTO DE H' CORDON INTEGRAL	45,25%	\$ 7.418.395,42	45,25%	\$ 7.418.395,42	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	5,00%	0,19%	10,12%		
4	PARQUIZACION Y ADECUACION DE ESPACIOS VER	4,57%	\$ 766.177,14	4,57%	\$ 766.177,14			1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	0,57%		
5	CREACION DE ESPACIO DE JUEGOS INFANTILES	4,08%	\$ 668.987,04	4,08%	\$ 668.987,04			1,00%	1,00%	1,00%	1,07%	0,01%		
6	CERCO DIVISORIO ENTRE VIVIENDAS	18,62%	\$ 3.052.984,52	18,62%	\$ 3.052.984,52	8,00%	2,00%	2,00%	3,00%	3,00%	0,62%			
7	VEREDAS MUNICIPALES	3,37%	\$ 551.798,59	3,37%	\$ 551.798,59			1,00%	0,30%	0,06%	1,00%	1,00%	0,01%	
8	ILUMINACION ESPACIOS COMUNES	1,59%	\$ 254.957,80	1,59%	\$ 254.957,80			0,60%		0,30%	0,30%	0,35%		
9	SANEAMIENTO DEL TERRENO ORIGINAL	17,39%	\$ 2.851.149,35	17,39%	\$ 2.851.149,35									
TOTAL		100,00%	\$ 16.394.429,13	100,00%	\$ 16.394.429,13									

AVANCE DE OBRA FISICO EN %		MENSUAL	25,39%	12,50%	16,02%	16,30%	10,86%	5,13%	12,65%	1,01%	0,15%
AVANCE DE OBRA FISICO EN \$		ACUMULADO	25,39%	37,89%	53,91%	70,21%	81,07%	86,19%	98,84%	99,85%	100,00%
MENSUAL		4.162.697,68	2.049.303,64	2.526.035,05	2.672.291,95	4.779.910,17	840.257,18	2.074.111,38	165.405,90	24.416,18	
ACUMULADO		4.162.697,68	6.212.001,32	8.338.036,37	11.510.328,32	13.290.238,49	14.130.495,67	16.204.607,05	16.370.012,95	16.394.429,13	

  
 LIC. FERIA PROXIMA YON  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

  
 VERONICA MAGARIN  
 INTENDENTA MUNICIPAL

CONVE-2016-05044733-APN-SEC-VVYH#MI  
 Dr. Ivan Kerr  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

**ANEXO I  
PLAN DE TRABAJO DE VIVIENDA SEGUN CONTRATO**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - LA MATANZA - LA FERRERE  
 OBRA: Terminación de 482 viviendas más infraestructura y Obras Complementarias en Barrio LA BASTILLA I - LA FERRERE  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CIRCUNSCRIPCIÓN V, SECCIÓN E, QUINTA 2  
 PLAZO TOTAL DE OBRA: CUARENTA Y DOS MESES  
 MONTO NACIÓN de la obra - VIVIENDAS: \$ 24.271.954,35  
 MONTO NACIÓN de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 27.742.415,03  
 MONTO NACIÓN TOTAL: \$ 52.014.369,38  
 BANCO - Nº DE CUENTA: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUC. SAN JUSTO - Nº DE CUENTA: 96906652

Nº OBRA	rubro	% Invid	ACTUALIZADO AL JUNIO 2012	% Invid	ACTUALIZADO AL JUNIO 2012	% Invid	ACTUALIZADO A JUNIO 2012	CUOTA Nº 34	CUOTA Nº 35	CUOTA Nº 36	CUOTA Nº 37	CUOTA Nº 38	CUOTA Nº 39	CUOTA Nº 40
<b>OBRAS DE ARQUITECTURA</b>														
1	ESTRUCTURA	6,50%	\$ 2.063.051,45	5,72%	\$ 1.768.250,21	0,64%	265.101,24	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%
2	FUNDACIONES	7,00%	\$ 2.228.752,48	5,97%	\$ 1.698.835,33	1,71%	538.217,15	0,42%	0,42%	0,42%	0,42%	0,42%	0,42%	0,42%
3	CONTRAPESOS Y CIMENTOS	1,00%	\$ 527.275,21	1,23%	\$ 405.077,04	0,32%	122.187,57	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%
4	MAMPUESTA	13,00%	\$ 4.355.607,27	12,40%	\$ 3.920.211,04	1,35%	428.395,53	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%
5	CUBIERTA	5,75%	\$ 2.123.341,72	6,13%	\$ 1.920.898,07	0,62%	104.470,65	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
6	CLADAJES	10,50%	\$ 3.440.326,41	7,01%	\$ 2.295.053,29	3,52%	1.145.483,13	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%
7	REVOQUES	10,07%	\$ 3.098.648,19	11,01%	\$ 3.051.030,06	7,48%	2.047.410,13	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%
8	CIelorrasos	1,90%	\$ 473.233,06	0,54%	\$ 171.121,41	0,90%	302.111,67	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%
9	CIelorrasos	1,90%	\$ 473.233,06	4,12%	\$ 1.526.462,36	1,82%	572.562,88	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%
10	RECALZOS	1,10%	\$ 245.953,51	0,71%	\$ 223.924,24	0,45%	142.492,27	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
11	INST. AGUA FRÍA Y CALIENTE	2,90%	\$ 782.972,25	2,07%	\$ 650.380,54	0,43%	152.222,71	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%
12	INST. PLUVIAL	0,10%	\$ 57.292,34	0,10%	\$ 49.989,48	0,02%	7.372,86	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
13	INST. ELECTRICA	2,30%	\$ 746.007,22	1,97%	\$ 619.859,19	0,41%	129.148,03	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
14	INST. CLOACAL	0,52%	\$ 165.073,02	0,52%	\$ 164.407,04	0,00%	666,58	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15	INST. DE GAS	2,90%	\$ 620.877,48	2,00%	\$ 620.730,04	0,02%	201.658,04	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
16	PINTURA EXTERIOR	2,91%	\$ 783.545,49	1,97%	\$ 432.280,61	1,44%	358.246,88	0,28%	0,28%	0,28%	0,28%	0,28%	0,28%	0,28%
17	PINTURA INTERIOR	3,00%	\$ 1.240.550,45	2,24%	\$ 703.397,71	1,72%	542.952,74	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%
18	PINTURA CARPINTERIAS	2,20%	\$ 718.818,08	1,22%	\$ 408.347,54	1,00%	313.870,54	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
19	VARIOS, LIMPIEZA DE OBRA, ETC.	0,40%	\$ 2.067.068,31	7,88%	\$ 2.477.397,02	0,00%	181.731,29	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>\$ 31.469.284,92</b>	<b>74,52%</b>	<b>\$ 23.445.974,01</b>	<b>28,48%</b>	<b>8.077.277,91</b>							

AVANCE DE OBRA FISICO EN %		ACUMULADO	1,01%	1,24%	5,52%	0,30%	5,22%	4,97%	0,63%
AVANCE DE OBRA FISICO EN \$		ACUMULADO	247.795,34	306.997,39	1.651.037,87	2.000.189,33	28.032.304,51	31.198.992,58	31.410.282,92
<b>TOTAL</b>		<b>8.077.277,91</b>							

*[Firma]*  
 FIRMA MUNICIPAL  
**VERONICA MAGARIO**  
 INTENDENTA MUNICIPAL

*[Firma]*  
 FIRMA PROVINCIA  
**LICENCIADO EN URBANISMO Y VIVIENDA**  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Ministerio de Urbanismo y Vivienda  
 y Servicios Públicos



**ANEXO I  
PLAN DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN CONTRATO**

**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - LA MATANZA - LAFERRERE  
 OBRA: Terminación de 102 viviendas más infraestructura y Obras Complementarias en Barrio LA BASTILLA I - LAFERRERE

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CIRCUNSCRIPCIÓN V, SECCIÓN E, QUINTA 2

PLAZO TOTAL DE OBRAS: CUARENTA Y DOS MESES

MONTO NACIÓN de la obra - VIVIENDAS: \$ 34.710.664,35

MONTO NACIÓN de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 27.742.416,03

MONTO NACIÓN TOTAL: \$ 62.452.979,39

BANCO - Nº DE CUENTA: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUC. SAN JUSTO - Nº DE CUENTA: 9000065/92

Nº. RUBRO	RUBRO	% Incid	ACTUALIZACIÓN A JUNIO 2012	% Incid	ACUMULADO AL 30 JUNIO 2012	% Incid	SALDO A CERTIFICAR ACTUALIZADO A JUNIO 2012	CUOTA Nº 34	CUOTA Nº 35	CUOTA Nº 36	CUOTA Nº 37	CUOTA Nº 38
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>												
1	RED ELECTRICA	8,47%	\$ 956.332,28	8,43%	\$ 956.332,28	0,00%	\$ 0,00					
2	RED DE AGUA	5,23%	\$ 890.627,75	5,21%	\$ 890.627,75	0,00%	\$ 0,00					
3	RED CLOACAL	28,52%	\$ 3.012.668,98	24,72%	\$ 2.806.645,39	1,82%	\$ 207.024,57					
4	RED DE GAS	2,75%	\$ 339.030,81	0,43%	\$ 49.763,38	2,55%	\$ 289.267,45					2,48%
5	DESAGÜES PLUVIALES	7,10%	\$ 800.888,68	7,08%	\$ 800.888,68	0,00%	\$ 0,00					
6	ENRIPIADO Y CORDON CUNETA	43,84%	\$ 4.933.557,47	43,09%	\$ 4.880.335,64	0,56%	\$ 63.221,83					
<b>OBRAS DE NEXOS</b>												
7	EMPALME RED ELECTRICA	2,95%	\$ 832.732,85	2,95%	\$ 832.732,85	0,00%	\$ 0,00					
8	EMPALME RED DE AGUA	1,25%	\$ 140.924,48	1,24%	\$ 140.924,48	0,00%	\$ 0,00					
9	EMPALME RED CLOACAL	1,23%	\$ 138.970,79	1,23%	\$ 138.970,79	0,00%	\$ 0,00					
10	EMPALME RED DE GAS	0,66%	\$ 82.150,84	0,00%	\$ 0,00	0,72%	\$ 82.150,84					0,72%
<b>TOTAL</b>			<b>100,00%</b>	<b>\$ 11.347.985,90</b>	<b>94,34%</b>	<b>\$ 10.705.721,21</b>	<b>\$ 642.264,69</b>	<b>5,66%</b>				
<b>AVANCE DE OBRA FISICO EN %</b>												
			<b>MIENSUAL</b>	<b>2,48%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,21%</b>
			<b>ACUMULADO</b>	<b>96,79%</b>	<b>96,79%</b>	<b>96,79%</b>	<b>0,00%</b>	<b>96,79%</b>	<b>96,79%</b>	<b>96,79%</b>	<b>96,79%</b>	<b>100,00%</b>
<b>AVANCE DE OBRA FISICO EN \$</b>												
			<b>MIENSUAL</b>	<b>277.493,76</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>384.770,53</b>
			<b>ACUMULADO</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>0,00</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>10.983.214,97</b>	<b>11.347.985,90</b>

CONVE-2016-05044733-APN  
 Dr. Iván Skerfvin  
 Subsecretario de Operación y Mantenimiento  
 de la Secretaría de Vivienda  
 del Ministerio del Interior, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*[Firma]*  
 Subsecretario General  
 de la Provincia de Buenos Aires  
 Subsecretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

FIRMA SDDUYV

MONICA MAGARIO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL



### ANEXO III

#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

**ARTÍCULO 2°.-** La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá

CONVE-2016-05044733-APN-SEC VYH#MI

además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

**ARTÍCULO 3°.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

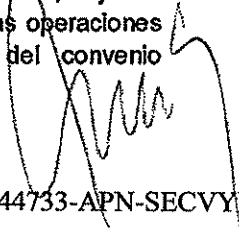
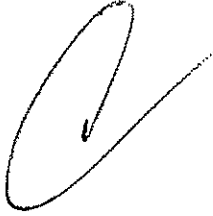

**ARTÍCULO 4°.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

**ARTÍCULO 6°.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

**ARTÍCULO 7°.-** El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 8°.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

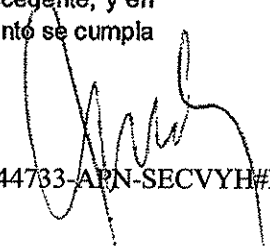


ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.



CONVE-2016-05044733-APN-SECVYH#MI